

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 21 de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN:	EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	253863103001-2021-00045-00 SANDRA MILENA PLAZAS Y OTROS
DEMANDADO:	WILLIAM RICARDO JIMÉNEZ ESCOBAR Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, una vez descrito el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, conforme al artículo 370 del C.G.P., su contraparte se pronunció en término (PDF 14 cuad. 2, PDF 13 cuad. 3 y PDF 15 cuad. 16).

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **diecinueve (19)** del mes de **octubre** del año **2023** a efectos de adelantar, de manera **VIRTUAL**, la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se decidan excepciones previas, se surta la conciliación, se evacuen los interrogatorios de las partes, se haga la fijación de los hechos y el litigio y se agoten las demás etapas procesales previstas en dichos artículos. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que las partes y demás asistentes a la audiencia, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: Ahora bien, en aras de precaver cualquier situación que impida dictar el correspondiente fallo dentro del plazo establecido por el artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho con base en el inciso 5 de la aludida normatividad, prorroga por el término de seis meses para resolver esta instancia, contados éstos desde el 12 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772e71ffd338213288ec9c46a6ce9a3ae5c03cbfd897f1198ccdc24fa8e8738b**

Documento generado en 21/06/2023 03:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>